

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-539-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-006-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-005-01-2016/ DAM-NSS-005-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Matagalpa; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas veintiséis y veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados: **Fredys Mateo Zeledón Tórrez**, Alcalde; **Ivania Antonia Martínez**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-539-16

Guido, Vice Alcaldesa; **Hipólito Muñoz Mendoza**, Secretario del Consejo Municipal; **Ana María Rugama Rivas**, Responsable Financiera; **Lesther Antonio Arceda**, Responsable de Planificación y Proyectos; **Andrés Astacio Maldonado**, Responsable de Adquisición; **Nellys Petronila Luna García**, Contadora; **Yury Adriana Aráuz Hidalgo**, Responsable de Recursos Humanos; **Luis Arlen Pérez Flores**, Responsable de Administración Tributaria; **Ariel Camilo Ocampo Pérez**, Responsable de Servicios Municipales; **Alba Luz Tórrez Méndez**, **Miguel Antonio Zeledón Flores**, **Yasmina Álvarez Flores**, **Justa Pastora Flores Cruz**, **Samuel Santos Mendoza López**, **Mercedes Tercero Matamoros**, **Dalila Rayo Rivas**, **Luz Idalia Chavarría**, **Russell Leonel Soza Chavarría**, **Brígido Acosta Mejía**, **Ángel Ramón Martínez**, **Julio César Rivas Pastrán** y **Flor de María López Gutiérrez**, Concejales y Concejales Propietarios. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** La Municipalidad no cuenta con metodología de Gestión de Riesgos; **b)** Inexistencia de Póliza de Fidelidad para los encargados que manejan el fondo de efectivo; **c)** No cuentan con Manuales ni Normativas de Viáticos, Combustible, Caja Chica, Adquisiciones ni reglamentos para las ayudas sociales; **d)** No obtuvimos evidencia de los libros de bitácora de algunos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-539-16

proyectos de inversión auditados; **e)** Expedientes de Contratación Simplificada no remitidos a la Contraloría General de la República; **f)** Comprobantes de pagos con debilidades como la falta de descripción y sello de cancelado, sin firma de elaborado ni autorizado, recibidos de caja chica sin firma de autorizado, falta de cédula de identidad, lista de beneficiarios y firma del que recibe la ayuda, comprobantes sin datos de código contable, entre otras debilidades; **g)** Falta de cumplimiento al Plan de Vacaciones; **h)** No se elabora el documento de entrada a bodega de materiales y suministros; **i)** Discrepancia en algunos rubros reflejados en el Cierre Presupuestario de Ingresos versus Gastos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **j)** Debilidades en el uso y distribución del combustible; **k)** Incompatibilidad en la segregación de funciones en el Área de Recursos Humanos; **l)** Ingresos con deficiencias que consisten en la falta de elaboración de comprobante de diario a los ingresos recibidos vía transferencia, el área de caja no está establecido como de acceso restringido y los ingresos recaudados son depositados semanalmente y no existe caja fuerte para su resguardo; y, **m)** El Área de Adquisiciones no resguarda en los expedientes toda la documentación soporte de los procesos, sino que algunos documentos son resguardados por otras áreas, en algunos procesos de compras por cotización de menor cuantía, no existe evidencia de la invitación al menos a tres (3) proveedores inscritos, en los proyectos ejecutados por Administración Directa se contrató personal transitorio en su ejecución, y en los expedientes de las contrataciones no se encontró evidencia del Catálogo de Bienes y Servicios. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-024-2015 de fecha quince de abril de dos mil quince, revelaron que de un total de ocho (8) recomendaciones, se han implementado seis (6) y dos (2) no se han implementado, como bien se describen en el Anexo I del Informe de Auditoría bajo examen, en virtud de lo cual se reiterará a las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, el deber que tienen de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hicieren; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-539-16

quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y las pendientes de implantar, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número Novecientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.